

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11790** *ORDEN de 28 de marzo de 1978 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1002/1977, interpuesto por doña Concepción Soto Leandro, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia de 18 de mayo y 22 de junio de 1977, que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por la recurrente como Alguacil interino con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 1 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por doña Concepción Soto Leandro, contra resoluciones del ilustrísimo señor Director general de Justicia de dieciocho de mayo y veintidos de junio de mil novecientos setenta y siete, esta última desestimatoria de la reposición interpuesta contra la primera, que denegó petición de la actora de que se le computasen a efectos de trienios los servicios prestados interinamente como Agente judicial en el extinguido Juzgado de Primera Instancia de Villa Nador (Marruecos), con los efectos económicos correspondientes en cuanto a la nueva liquidación de sueldos, trienios y pagas extraordinarias y abono de diferencias, con la limitación de los cinco años de prescripción a favor del Estado, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados deben ser revocados por no estar ajustados al ordenamiento jurídico. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**11791** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Gloria de Murga y de Maltrana, la rehabilitación en el título de Vizconde de Valfuentes.*

Doña Gloria de Murga y de Maltrana ha solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Valfuentes, concedido a don Manuel José Cortizos de Villasante, en 5 de marzo de 1688, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

**11792** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Gloria de Murga y de Maltrana, la rehabilitación en el título de Marques de Villaflores.*

Doña Gloria de Murga y de Maltrana ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Villaflores, concedido a don Manuel José Cortizos de Villasante, en 9 de mayo de 1673,

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**11793** *RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la 2.ª Región Aérea por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

Dispuesta por el Ejército del Aire, conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se promulga el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de terrenos para la obra «Aeropuerto de Alicante. Expropiación de terrenos para la instalación de radiobaliza exterior del I.L.S.», cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma 2.ª del precitado artículo 52, se publica el presente edicto haciendo saber al propietario y titulares de derechos afectados de la finca que figura en la relación adjunta, que el día 11 del próximo mes de mayo, a las doce treinta horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de los bienes afectados conforme a lo prevenido en el apartado 3.º del repetido artículo 52, significándole que la reunión para dicho acto se iniciará en la Jefatura del Aeropuerto de Alicante, a las doce horas, debiendo aportar los comparecientes los títulos que les acrediten.

Sevilla, 21 de abril de 1978.—El Comandante Jefe de Propiedades, José María González Miret.—1.899-8.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca única.—Propiedad de doña Vicenta Agulló Bonet, está situada en el término municipal de Elche (Alicante), dedicada a cereal de riego y pastizal, de una superficie de tres hectáreas 72 áreas y 50 centiáreas. Se expropia parcialmente, afectando dicha expropiación a 10 áreas y 21 centiáreas, no existiendo en la zona a expropiar edificaciones ni instalaciones de ningún género, y tiene los siguientes linderos:

#### Limites de la finca total

Norte, don José Pascual Antón; Sur, Camino de servidumbre; Este, don Francisco Maciá Alonso, y Oeste, don José Sabuco Martínez, doña Francisca Maciá Antón, don Francisco Sabuco Martínez y don Manuel Sabuco Martínez.

#### Limites de la zona a expropiar

Norte, resto de la finca; Sur, resto de la finca; Este, resto de la finca, y Oeste, don José Sabuco Martínez.

Figura en el Catastro de Rústica identificada con el polígono número 15, parcela número 103.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**11794** *ORDEN de 15 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 10 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 32.798/1976, interpuesto por «Bianchi, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de noviembre de 1977, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de